



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 7  
Abril 2 de 2012

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales.....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>4</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
<b>Información consultable en línea .....</b>	<b>10</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>	<b>12</b>
<b>Sabías que.....</b>	<b>12</b>
<b>Informes .....</b>	<b>14</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN  
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VII, NÚM.7  
ABRIL 2 DE 2012

*Tratados Internacionales*



**Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jersey sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria.**

Publicado en el D.O.F. el 22 de marzo de 2012.  
Decreto Promulgatorio del Acuerdo firmado en las Ciudades de México y Saint Helier, el 8 y el 12 de noviembre de 2010.  
Entrará en vigor el 22 de marzo de 2012.

**Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.  
Se da a conocer el texto íntegro del Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", del Acuerdo.  
Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.  
Se establece un cupo agregado para importar de Brasil, en el periodo anual comprendido entre el 19 de marzo de cada año al 18 de marzo del siguiente año, vehículos ligeros nuevos libres de arancel, de conformidad con lo establecido en el Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México" del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.; concluirá su vigencia el 18 de marzo de 2015. No obstante, las disposiciones del Punto

Primero del presente Acuerdo serán aplicables a partir del 19 de marzo de 2012.

**Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el D.O.F. el 22 de marzo de 2012.  
Se dan a conocer las preferencias arancelarias del Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicado en el D.O.F. el 22 de marzo de 2012.  
Se establece el cupo agregado para exportar hacia Brasil, en el periodo comprendido entre el 19 de marzo al 8 de abril de 2012, vehículos ligeros nuevos, libres de arancel, de conformidad con lo establecido en el Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México" del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (ACE 55).

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F. y concluirá su vigencia el 8 de abril de 2012. No obstante, las disposiciones del Punto Primero del presente Acuerdo serán aplicables a partir del 19 de marzo de 2012.

**Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.  
Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo, firmado en la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2011.

Entrará en vigor el 1o. de abril de 2012.

### [Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.  
Se da a conocer el texto de la Decisión No.10 del Comité Conjunto del Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, adoptada el 23 de febrero de 2012.  
Entrará en vigor el 1o. de abril de 2012.

### [Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.  
Se da a conocer el texto de la Decisión No. 11 del Comité Conjunto del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, adoptada el 2 de marzo de 2012.  
Entrará en vigor el 1o. de abril de 2012.

### [Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.  
Tienen por objeto aplicar y administrar los capítulos 3 “Comercio de Bienes”, 4 “Reglas de Origen” y 5 “Certificación de Origen y Procedimientos Aduaneros” del Acuerdo.  
Entrarán en vigor el 1o. de abril de 2012.  
Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el D.O.F. el 1o. de abril de 2005.

---

## *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*

---



### [Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.](#)

Aclaraciones publicadas en el D.O.F. el 21 de marzo de 2012.

Ajustes al Reglamento publicado el 24 de febrero de 2012.

### [Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 21 de marzo de 2012.

Se reforma el artículo 12.1.

Se establece que la Junta de Honor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa estará integrada por tres ex servidores públicos jurisdiccionales del Tribunal, de reconocido prestigio y trayectoria, designados por el Pleno Jurisdiccional y la Junta de Gobierno y Administración en sesión solemne. Esta Junta tendrá funciones consultivas que radicarán en resolver contradicciones y controversias de interpretación que se presenten en relación con la aplicación del Código y que ponga a su consideración el Pleno del Tribunal.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### [Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2012.

Se adicionan la fracción I Bis del artículo 3; el Capítulo VIII Bis; y la fracción XV del artículo 36; se modifican las fracciones XXII y XXIII del artículo 5; las fracciones I, II, VI, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVIII y XIX del artículo 14; la fracción VII del artículo 17; el artículo 18; la fracción XXXII del artículo 24, la fracción XV del artículo 35 y la fracción XIV del artículo 36 y se deroga el inciso d) de la fracción I del artículo 3, y la fracción XIV del artículo 35.

Se crea la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia y se establecen sus atribuciones específicas para auxiliar al Presidente del Instituto en el desahogo de las atribuciones que la Ley le confiere; asimismo, se establecen nuevas atribuciones para la Junta de Gobierno, la Dirección General Jurídica y la Dirección de Disposiciones de Banca Central.

Entrarán en vigor el día 1 de abril de 2012.

### [Reglamento Interior del Banco de México.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 29 de marzo de 2012.

Se reforman los artículos 4o., tercer párrafo; 16, primer párrafo, y 16 Bis 1, fracción II; se adicionan las fracciones XII a XVII al artículo 19 Bis, y se derogan las fracciones IV del artículo 16 Bis; X, XII y XIII del artículo 19 y III del artículo 28 Bis.

Establece que los Directores Generales, el Contralor y los Directores se auxiliarán en el cumplimiento de sus funciones de los Gerentes, Cajeros Regionales, Subgerentes, Jefes de División, de Departamento, de Oficina y por los demás empleados, previstos en la estructura correspondiente. En ese sentido se considera que las Direcciones Generales, la Contraloría y las Direcciones podrán tener adscritas unidades de informática según se establezca en el Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; asimismo, se agregan funciones a la Dirección General de Emisión. Entrarán en vigor el 2 de abril de 2012.

#### **Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.

Se modifica el artículo Sexto Transitorio.

Establece que a la entrada en vigor del Estatuto, los servidores públicos que ocupen plazas correspondientes a los rangos que conforman el Subsistema de Personal de Confianza, y que no tengan la titularidad de su plaza en los términos establecidos, no se considerarán miembros del Sistema y la evaluación para su ingreso deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012; los servidores públicos que aprueben esta evaluación, en los términos que establezca la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, serán miembros del Sistema y los que no logren calificación aprobatoria deberán ser evaluados nuevamente en un plazo no mayor de un año. De no aprobar esta segunda evaluación, serán separados de su encargo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Acuerdo General número 3/2012, de 6 de marzo de 2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, por una parte, del decreto por el que se reforma el artículo 52, párrafo**

**tercero, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido el 29 de febrero de 1984, vigente hasta el 7 de diciembre de 2009, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del 8 de diciembre de 2009.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.

En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la contradicción de tesis 362/2010, referida en el Considerando Sexto de este Acuerdo General, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión radicados y que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad, por una parte, del Decreto por el que se reforma el artículo 52, párrafo tercero, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el D.O.F. del 5 de enero de 2004, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 y, por la otra, del artículo 58, fracción II, de su Reglamento, difundido en el mismo medio de publicación oficial el 29 de febrero de 1984, vigente hasta el 7 de diciembre de 2009, así como del diverso 65 del referido Reglamento, vigente a partir del 8 de diciembre de 2009, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo General número 4/2012, de 6 de marzo de 2012, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el 1º de enero de 2002.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.

En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las contradicciones de tesis 211/2011 y 222/2011, referidas en el Considerando Sexto de este Acuerdo General, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión radicados y que se radiquen en los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 95, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el D.O.F. del 1º de enero de 2002, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acción de Inconstitucionalidad 34/2010, promovida por el Procurador General de la República.**

[Publicada en el D.O.F. el 22 de marzo de 2012.](#)

PRIMERO. Es procedente la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 21 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, en el Estado de Nayarit, publicado el veintisiete de octubre de dos mil diez, en los términos del último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. La declaratoria de invalidez de la norma surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Franco González Salas y Valls Hernández estimaron que la invalidez de dicho precepto debía ser total.

El señor Ministro Valls Hernández reservó su derecho para formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Sentencia del 9 de enero de 2012, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Cambio en la integración de las comisiones permanentes de Administración y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal.**

[Publicado en el D.O.F. el 22 de marzo de 2012.](#)

Se da a conocer el cambio en la integración de las Comisiones Permanentes de Administración y de Adscripción, con efectos a partir del 16 de febrero de 2012.

[Acuerdo General 45/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la licencia de paternidad, la licencia por adopción de una hija o un hijo, así como criterios adicionales para conceder licencias por concepto de cuidados maternos y paternos, en favor de las servidoras y los servidores públicos adscritos a los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.](#)

Publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2012.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal por el que se modifican los artículos 28, fracción II, 66, párrafo segundo, 67, párrafo cuarto, y se adiciona el artículo 71 bis.

Entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

[Acuerdo CCNO/2/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2012.



Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, por el lapso de veintiún días. Entrará en vigor el día de su aprobación.

[Acuerdo General 5/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del Circuito y sede indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2012.

Aclaración al texto del Acuerdo General publicado el 29 de febrero de 2012.

[Acuerdo General 6/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Estado de Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2012.

Aclaración al texto del Acuerdo General publicado el 29 de febrero de 2012.

[Acuerdo General 7/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad federativa y residencia indicadas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2012.

Aclaración al texto del Acuerdo General publicado el 29 de febrero de 2012.

---

## *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

---



**Manual de lineamientos y procedimiento para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Tiene por objeto establecer las políticas y actividades necesarias para presentar, dictaminar y autorizar las propuestas de modificación organizacional requeridas por las unidades administrativas que conforman el Tribunal, para mejorar su funcionamiento y desempeño.

Se abroga el Manual de procedimientos para la presentación y dictaminación de propuestas de reestructuración orgánica-ocupacional-funcional, autorizado mediante acuerdo 392/S12 (9-XII-2009). Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral.

---

## *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



**Acuerdo G/JGA/6/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se cambia de adscripción a la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Oriente, a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste, con efectos a partir del 1 de marzo de 2012.

**Acuerdo G/JGA/10/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se adscribe a la Magistrada María Teresa Martínez García a la Primera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

Se adscribe al Magistrado Juan Marcos Cedillo García a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

Se deroga el Acuerdo G/JGA/15/2011, dictado por a Junta de Gobierno y Administración en sesiones de 23 y 28 de junio de 2011.

Las adscripciones del Acuerdo surtirán efectos a partir del 23 de febrero de 2011, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no acuerde lo contrario.

#### **Acuerdo G/JGA/11/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado José Cruz Yáñez Cano, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Surtirá efectos a partir del 12 de marzo de 2012, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no dicte acuerdo en contrario.

#### **Acuerdo G/JGA/12/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Miguel Alfonso Delgado Cruz de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Occidente, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Surtirá efectos a partir del 12 de marzo de 2012, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

#### **Acuerdo G/JGA/13/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Ramiro Hernández Nieto, de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico a la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional del Norte-Centro II.

Acuerdo que surtirá efectos a partir del 12 de marzo de 2012, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

#### **Acuerdo G/JGA/14/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se cambia de adscripción al Magistrado Salvador Rivas Gudiño, de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro III, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Pacífico.

Acuerdo surtirá efectos a partir del 12 de marzo de 2012, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

#### **Acuerdo G/14/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2012.](#)

Se declaran inhábiles y no correrán los términos procesales, únicamente en la Sala Especializada en Juicios en Línea y en la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual en lo relativo a los procedimientos que se substancien a través de dicho Sistema, los días 20, 21 y 22 de marzo del año en curso.

#### **Acuerdo G/15/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 23 de marzo de 2012.](#)

Se declara inhábil y no correrán los términos procesales el 20 de marzo del año en curso, únicamente respecto de las Salas Regionales del Pacífico y del Sureste.

#### **Acuerdo G/16/2012 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.](#)

Se declara inhábil y que no correrán los términos procesales el 21 de marzo del año en curso, únicamente respecto de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa**

[Publicadas en el D.O.F. el 23 de marzo de 2012.](#)

Se sustituyen los Anexos 5 y 9 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el D.O.F. el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4



de febrero, 29 de julio, 26 de noviembre de 2010 y 23 de agosto de 2011, respectivamente.  
Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Lista que contiene la integración de los 32 Consejos Locales y los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.**  
[Publicada en el D.O.F. el 23 de marzo de 2012.](#)

**Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**  
[Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.](#)  
Se dan a conocer los antecedentes, el marco legal, la estructura orgánica y la descripción de las funciones y objetivos de la Consejería Jurídica, así como de las unidades administrativas que la integran, para brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Presidente de la República, y las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.  
Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban modificaciones a las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, derivadas del proceso de expedición de diversas reformas a los reglamentos del Instituto Federal Electoral.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.](#)  
Se aprueban las modificaciones a las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral correspondientes a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y a la Dirección Jurídica, derivadas del proceso de modificación y/o abrogación de diversos reglamentos del Instituto Federal Electoral.

Entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este órgano colegiado.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de febrero de 2012.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea el Comité Técnico que sugerirá los formatos para la celebración de los debates previstos en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2012.](#)  
Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de marzo de 2012.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2012 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2011.**  
[Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2012.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2012, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2012, así como el procedimiento seguido en su determinación e integración.

## Información consultable en línea

### Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 9 de febrero de 2012.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au octobre 2006
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de marzo de 2012.
<a href="#">Legislación Federal y del DF</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de marzo de 2012 y 28 de marzo de 2012 respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de marzo de 2012 y 28 de marzo de 2012 respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de abril de 2012 y 28 de marzo de 2012, respectivamente.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de abril de 2012. y 28 de marzo de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 2 de abril de 2012.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y en la G. O. D. F.

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 9 de febrero de 2012.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

MARZO 2012						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
19	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	24	25
<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	31	1
2	3	4	5	6	7	8

### Sabías qué...

El “Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.”<sup>1</sup>

Esta figura del Derecho Civil se encuentra regulada en el [código sustantivo de la materia en el Distrito Federal](#), en el Título Segundo. De la Sucesión por testamento, artículos 1,295 al 1,498 y Tercero. De la forma de los testamentos, artículos 1,499 al 1,598.

Cabe recordar que antes del año 2000,<sup>2</sup> la normativa que regulaba esta figura era la misma en el ámbito federal y del Distrito Federal, desde entonces a la fecha se han realizado las siguientes reformas para este último:

1. El artículo 1,330 señalaba a “*los pobres en general o del alma*” como personas a favor de las cuales se hacían testamentos y que dichas disposiciones se regirían conforme a la Ley de Beneficencia Privada, este artículo fue reformado mediante Decreto publicado en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#) el 25 de mayo de 2000, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1,330.- Las disposiciones testamentarias hechas en favor de **personas de escasos recursos económicos en general**, se regirán por lo dispuesto en la [Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal](#). Las hechas en favor de las iglesias o instituciones religiosas, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 27 de la [Constitución Federal](#) y 24 de la citada Ley.”

2. Por decreto publicado el 28 de octubre de 2005 en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#), se reformó la fracción V del artículo 1,368 por el cual se modifica el periodo de cinco a dos años para generar derechos a la persona que vivió como cónyuge del testador, cuyo texto actualmente señala:

“ARTICULO 1,368.- El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

...

<sup>1</sup> Artículo 1295 del [Código Civil del Distrito Federal](#).

<sup>2</sup> En Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado el 25 de mayo de 2000, en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#) cambió la denominación del primer ordenamiento en el ámbito de aplicación del fuero común al del Código Civil para el Distrito Federal.

Y en el ámbito federal, mediante el Decreto publicado el 29 de mayo de 2000 en el [Diario Oficial de la Federación](#), señala en su ARTÍCULO PRIMERO, que:

“Se modifica la denominación del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en Materia Federal [...] para quedar como sigue:

“Código Civil Federal...”

V.- A la persona con quien el testador vivió como si fuera su cónyuge durante los **dos** años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres del matrimonio durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tengan bienes suficientes. Éste derecho sólo subsistirá mientras la persona de que se trate no contraiga nupcias y observe buena conducta. Si fueren varias las personas con quien el testador vivió como si fueran su cónyuge, ninguna de ellas tendrá derecho a alimentos;”

3. La fracción IV del artículo 1,502 establecía como personas impedidos para ser testigo del testamento a los ciegos, sordos o mudos, por lo que la reforma es acorde con los derechos de las personas con capacidades diferentes, sin embargo con la reforma publicada en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#) el 4 de diciembre de 2008, se deroga esta fracción y se adiciona un último párrafo en el que se concede a estas personas la posibilidad de ser testigos del testamento con las salvedades que se señalan:

“ARTICULO 1,502.- No pueden ser testigos del testamento:

...

IV. Derogada...

...

**Las personas con capacidades diferentes relativas a ceguera total o parcial, sordera, mudéz o ambas, podrán ser testigos de un testamento con el apoyo de un intérprete pagado por el testador.”**

4. Con la reforma publicada en la en la [Gaceta Oficial del Distrito Federal](#) el 25 de mayo de 2000, se suprimió del artículo 1,526 el texto “*que llevará las estampillas del timbre correspondientes*” como una de las formalidades de la constancia que realiza el Notario al dar fe del otorgamiento del instrumento, quedando como sigue:

“ARTICULO 1,526.- El Notario dará fe del otorgamiento, con expresión de las formalidades requeridas en los artículos anteriores; esa constancia deberá extenderse en la cubierta del testamento y deberá ser firmada por el testador, los testigos y el Notario, quien, además, pondrá su sello.”

5. Asimismo, por el decreto mencionado en el apartado anterior, en los artículos 1,581 y 1,582 se sustituyó la referencia del Ministro de Guerra por el de Secretario de la Defensa Nacional; y en los artículos 1,590 1,595 el de Ministerio de Relaciones Exteriores por el de Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar así:

“ARTICULO 1,581.- Los testamentos otorgados por escrito, conforme a este Capítulo, deberán ser entregados luego que muera el testador, por aquel en cuyo poder hubieren quedado, al jefe de la corporación, quien lo remitirá al **Secretario de la Defensa Nacional** y éste a la autoridad judicial competente.”

“ARTICULO 1,582.- Si el testamento hubiere sido otorgado de palabra, los testigos instruirán de él desde luego al jefe de la corporación, quien dará parte en el acto al **Secretario de la Defensa Nacional**, y éste a la autoridad judicial competente, a fin de que proceda, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 1571 al 1578.”

“ARTICULO 1,590.- Los Agentes Diplomáticos, Cónsules o las autoridades marítimas, levantarán, luego que reciban los ejemplares referidos, un acta de la entrega y la remitirán con los citados ejemplares, a la posible brevedad a la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, la cual a su vez la enviará al Gobierno del Distrito Federal, el cual hará publicar en la Gaceta Oficial la noticia de la muerte del testador, para que los interesados promuevan la apertura del testamento.”

“ARTICULO 1,595.- Los funcionarios mencionados remitirán copia autorizada de los testamentos que ante ellos se hubieren otorgado, a la **Secretaría de Relaciones Exteriores** para los efectos prevenidos en el artículo 1590.”

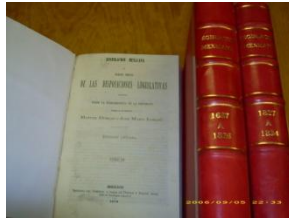
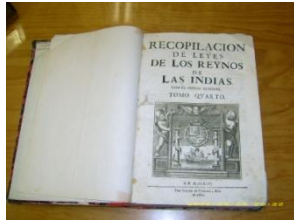
Finalmente, resulta importante señalar que el Gobierno del Distrito Federal ha implementado Jornadas Notariales mediante las cuales se otorgan importantes reducciones en impuestos, derechos y honorarios notariales, para la tramitación de sucesiones.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> <http://www.colegiodenotarios.org.mx/?a=98> Página consultada el 30 de marzo de 2012.



## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).